REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

CLASE DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO No **161-2026**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADUAS - CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS NIT. 860020283
REPRESENTANTE LEGAL	ROSEMBERG RINCÓN RUA C.C. 79.570.824 DE BOGOTA D.C
OBJETO	EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA "PIC", PAS 2026 DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA.
PLAZO	ONCE (11) MESES
VALOR	CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($470.000.000,00).

Entre los suscritos, **DIEGO ARIEL JIMENEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.005.824** de Guaduas, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Guaduas- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante acta de posesión de fecha Veintiocho (28) de diciembre de 2023, según consta en acta de posesión emitida por la Notaria Única De Villeta, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** y, de la otra parte **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS, identificado con NIT.** 860.020.283-3 Representado legalmente por **ROSEMBERG RINCÓN RUA** mayor de edad Identificado con cédula de ciudadanía No. **79.570.824 DE BOGOTA D.C** actuando en calidad de Gerente y Representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS**, según Decreto Número 0012 del 01 de Abril de 2024 y acta posesión 054 del 02 de Abril de 2024 del Departamento de Cundinamarca y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, respecto de las actividades contempladas en los Planes Operativos Anuales del Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2026 para el Municipio de Guaduas - Cundinamarca, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley 100 de 1993, la salud y la seguridad social son derechos fundamentales e irrenunciables que el Estado debe garantizar a todos los habitantes del territorio nacional. **2)** Que la gestión de Salud Pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las Entidades territoriales concurrirán en su ejecución con el fin de alcanzar un cambio positivo en la salud de la población. **3**) Que en desarrollo de lo establecido en el Artículo 165 de la ley 100 de 1993 el Ministerio de la Protección Social expidió la Resolución 0518 del 2015 por la cual se define y caracteriza el Plan de Intervenciones Colectivas fija sus componentes y competencias territoriales para su aplicación. **4)** Que los Municipios y distritos deberán elaborar e Incorporar al Plan de Intervenciones Colectivas las acciones señaladas en el Acuerdo 229 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. **5)** Que, a partir del año 2003, sin la existencia de este plan estos recursos se girarán directamente al Departamento para su administración. Igual ocurrirá cuando la evaluación de la ejecución del plan no sea satisfactoria. **6)** Que el Municipio de Guaduas elaboró los Planes Operativos del Plan de Intervenciones Colectivas de la vigencia 2026. Los presentó y fueron aprobados por el Consejo Territorial de Salud. **7)** Que en cumplimiento a lo ordenado por el decreto 1082 del 2015, y la ley 1150 del 2007, el Alcalde Municipal expidió el acto administrativo justificando la modalidad de selección y la causal Invocada. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas pertinentes sobre la materia, que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, o en su defecto por las normas del Derecho Privado (de conformidad con lo previsto en la Ley 10 de 1990). Por lo anterior las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES**

COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA "PIC", PAS 2026 DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA.". **PARAGRAFO. Alcance.** Por el presente contrato **EL HOSPITAL** se obliga para con el **MUNICIPIO** prestar los servicios relacionados con las actividades, que se identifican en el documento anexo, ejecutando y respondiendo directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la resolución 518 del 2015, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante, **CLÁUSULA SEGUNDA-DISPONIBILIDAD Y VINCULACION DE LA TOTALIDAD DEL TALENTO HUMAMO:** El hospital debe garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la resolución 518 DE 2015. **CLÁUSULA TERCERA - POBLACIÓN BENEFICIARIA:** La población objeto del presente contrato son todos los habitantes del municipio de Guaduas - Cundinamarca pertenecientes a los regímenes subsidiado población vinculada y población especial, para lo cual **EL HOSPITAL** ejecutará las acciones estipuladas en los Planes Operativos Anuales descritos. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.-** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.-** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo. **3.-** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.-** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5.-** Mantener informado al SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL sobre cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6.-** Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos de quien desarrolle el objeto contractual, dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **7.-** Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. **8.-** Constituir las garantías, si se le requiere. **9.-** Presentar informes mensuales y/o en la periodicidad que el contratante solicite, ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo. 10.- Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. **11.-** Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato. **12.-** Exigir los elementos de seguridad y protección de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. **13.-** Las partes contractuales definirán la forma de entrega de los informes. **14.-** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **15.-** Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual. **16.-** Proporcionar la papelería para la elaboración y presentación de informes. 17.- Hacer entrega de las bases de datos como soportes de las actividades contractuales del PAS a disposición de los sistemas de información dispuesto. **18.-** Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por éste para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. **19.-** Hacer uso de los elementos de bioseguridad y protección durante el desarrollo de las actividades y práctica permanente de los cuidados de autoprotección. **20.-** Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del Contrato y que sean relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato. **21.-** Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del Contrato y que estén relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.- Allegar dentro de los cinco (05) días siguientes a la orden de inicio del mismo, un cronograma de actividades detallado donde especifique de manera técnica como se van a ejecutar las obligaciones adquiridas. 2.- Entregar los informes de ejecución para su revisión y aprobación en la oficina de salud pública para la respectiva certificación del supervisor previo requisito de los pagos establecidos en el presente contrato

y organizados de la siguiente manera: 3.- El pago de las actividades se realizará una vez se haga entrega del informe con los soportes respectivos (registro fotográfico, actas de cumplimiento de actividades, planillas de asistencias originales) y se deben ejecutar según el cronograma establecido. 4.- Realizar el pago al personal contratado para la ejecución del Plan de Intervenciones, dentro de los cinco (5) días calendario después de efectuado el pago por la Administración Municipal de Guaduas y/o una vez ingrese el giro a la cuenta establecida para tal fin. 5.- Cumplir cada una de las actividades y etapas del cronograma programadas, en el PAS 2026 aprobado por el Consejo de Gobierno el cual formará parte integral de este contrato. 6.- Realizar entrega de los soportes de las actividades ejecutadas con el cumplimiento de la calidad del dato. 7.- Concertar conjuntamente con la coordinación PIC del presente contrato, las citas periódicas de entrega de informes en la oficina de salud pública del Municipio durante el periodo a evaluar. 8.- Los ejecutores deberán presentar cronograma de actividades y reportarlos a la coordinación de Salud Pública Municipal los 5 primeros días de cada mes calendario y estar en contacto permanente con la Supervisión del presente Convenio. 9.- En caso de que la Secretaría de Salud y/o cualquier otra Entidad solicite ante la Administración Municipal información en tiempos diferentes a los establecido esta deberá entregarse una vez se requiera. 10.- Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieren para la ejecución de las intervenciones contratadas. 11.- Cumplir con todas las actividades señaladas en **el Anexo 1 PLAN DE ACCION EN SALUD** (PAS). 12.- Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** se compromete a. **1**) Pagar al HOSPITAL el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo estipulado en los Planes Operativos de cada una de las Prioridades y que hacen parte Integral del presente contrato, hasta por el valor total del presente contrato y las adiciones en valor que se suscriban entre las partes; una vez **EL MUNICIPIO** haya recibido los recursos del Plan de Intervenciones Colectivas correspondiente y el HOSPITAL presente el soporte de cada una de las actividades ejecutadas. **2)** Dar asesoría y asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de las actividades objeto del presente contrato a través del Interventor, efectuando las respectivas recomendaciones. **3)** Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del supervisor. **4)** Velar por el cumplimiento sistemático de los indicadores de calidad en la prestación del servicio y planes de mejoramiento dentro del sistema de fortalecimiento de la gestión. **5)** Concertar conjuntamente con la Coordinación PIC del Hospital del presente contrato, las citas periódicas en la oficina del PIC del Municipio para descargar las actividades realizadas durante los periodos evaluados. **6)** Designar un funcionario específico que asuma la Supervisión del Plan de Intervenciones Colectivas para que supervise y asesore la adecuada ejecución de las actividades y la correcta asignación de funciones contenidas en los Planes Operativos Anuales, así mismo mantendrá estrecha y periódica comunicación con la Coordinación PIC para la adecuada prestación de los servicios. **7)** Las demás que se generen de acuerdo a la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA -VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($470.000.000,00). PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato, podrá ser adicionado en valor y actividades siempre y cuando estas, se realicen de mutuo acuerdo entre las partes, previa disponibilidad presupuestal, cuando quiera que exista aumento de recursos al municipio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - TARIFAS DE LOS SERVICIOS:** El MUNICIPIO pagará al HOSPITAL, los servicios objeto del presente contrato, según lo estipulado por los Planes de acción Anuales del Plan de Intervenciones Colectivas del Municipio de Guaduas - Cundinamarca, para la vigencia 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. EI CONTRATANTE** desembolsará el valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No 2026000210 del 20 de enero de 2.026, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($470.000.000,00),** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución será de once (11) meses y a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre

Contratista y Supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA - FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de Guaduas pagará el valor del contrato así: Se realizarán pagos mensuales equivalentes a las actividades cumplidas y avaladas por el supervisor del contrato. Los pagos realizarán cumplimiento con las actividades establecidas en el PAS 2026, las cuales deben ser plasmadas en los informes los cuales deben tener como mínimo lo siguiente: cronograma de ejecución, informe descripción de actividades realizadas, registro fotográfico, listado de asistencia firmas originales, informe cuantitativo, en el cual se pueda verificar la efectiva prestación del servicio, radicación de la factura o cuenta de cobro y pago de la seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Alcaldía de Guaduas efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada desembolso, si es el caso de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA LUGAR DE EJECUCIÓN**: Las actividades objeto del presente contrato las prestará el HOSPITAL en el Municipio de Guaduas con cobertura total del área rural y urbana teniendo en cuenta el número total de veredas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del presente contrato será responsabilidad del Municipio de Guaduas y será ejercida a través del Secretario de Gobierno y Desarrollo Social quien actuará bajo las directrices, lineamientos y parámetros Indicados por la Secretaría de Salud. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las funciones de la supervisión. serán realizadas de conformidad con lo indicado en el presente contrato, lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias y las demás que le sean asignadas y acordes a la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El desarrollo y ejecución del presente contrato será coordinado conjuntamente por la supervisión del Municipio y la Coordinación PIC del Hospital. La Liquidación de este contrato será coordinada conjuntamente por la Supervisión del Municipio y el profesional designado por el Hospital. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN y SUBCONTRATACIÓN:** El Hospital no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, Nacional, o extranjera, salvo autorización expresa, previa y escrita del **MUNICIPIO.** Así mismo, el **HOSPITAL** podrá contratar al personal descrito en el presente contrato para la correcta ejecución de las actividades propias del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas *por* el Interventor del contrato, se podrá suspender temporalmente la ejecución de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos de plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO** no contrae por este contrato ninguna obligación, Vinculación o relación laboral con el personal que labora en el **HOSPITAL** o que sea contratado por éste. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y GARANTIA ÚNICA:** La responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de la ejecución de las acciones objeto del presente contrato, será asumida única y exclusivamente por **EL HOSPITAL**, a través de la Póliza de Responsabilidad Civil para Hospitales. Por lo tanto, **EL HOSPITAL** responderá en todas las circunstancias que la ley determina por calidad, omisión o negligencia en la prestación de las actividades contratadas. En relación a la garantía única, con fundamento en lo establecido en el artículo 7" de la ley 1150 de 2007, el Municipio ha decidido no exigirla, ya que se trata de un contrato interadministrativo, pero en todo caso, **EL HOSPITAL** presentará una copia vigente de la póliza de responsabilidad civil para hospitales, **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente, expida una norma que modifique o adicione la normatividad vigente sobre la materia objeto del presente contrato, se entenderá modificado automáticamente éste en lo pertinente, en cuyo evento se podrá suscribir un contrato modificatorio a sus cláusulas, adecuándose a la nueva legislación. La no suscripción del contrato adicional no basta para que no se dé cumplimiento inmediato a la nueva ley la cual es obligatoria, imperativa y modifica las estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PRESCINDENCIA DE CLÁUSULAS·EXCEPCIONALES:** Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente contrato está exento de multas o de

cláusulas excepcionales, salvo la presentación de copia de la Póliza Global de Responsabilidad Civil Extra Contractual de Hospitales, vigente para la presente anualidad fiscal, copia de dicha póliza, deberá ser remitida por **EL HOSPITAL** al municipio de Guaduas. dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato, a fin de que repose dentro del expediente del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual, el municipio de Guaduas. - Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARAGRAFO PRIMERO:** En los eventos descritos en los numerales 2 y 3 de esta cláusula, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -LIQUIDACIÓN**: Terminado el contrato se procederá a su liquidación en los términos y plazos establecidos en la ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 del 2015, para tal efecto, quien ejerza la función de Interventor del contrato, con el apoyo de las personas que realizaron las labores operativas de interventoría, dentro de los cuatro (4) meses Siguientes a la fecha de terminación, surtirán los trámites requeridos para la liquidación del contrato, adjuntando entre otros, los siguientes documentos: 1) Estado de cuenta soportado en las respectivas órdenes de pago. 2) Certificado de ejecución final del contrato. 3) Informe final de ejecución, y 4) Proyecto de acta de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos, la resolución adjudicación y la Disponibilidad Presupuestal del municipio de Guaduas. 2) El registró presupuestal del municipio de Guaduas. 3) Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil para Hospitales. 4) Propuesta presentada por la **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS**. 5) Documento PIC 2026. Con todos los Planes de acción Anuales a ejecutar. 6) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El Presente contralo se perfecciona con la firma de las partes, en la que se ha acordado el objeto y la contraprestación Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y suscripción del acta de inicio. Las partes manifiestan haber leído el contenido del presente contrato y estar de acuerdo con sus estipulaciones.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Angela Marcela Calderón Salguero – Jefe (E) De Oficina De Gestión Contractual
Reviso: Erika Yohana Torres Torres - Apoyo profesional
Reviso: Fabian Alonso Rodriguez S.AS - Asesor Jurídico "FARE" SAS
Aprobó. Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal